

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD
DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UNA FINCA
DE SU PROPIEDAD A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS
DE SAN JOSÉ (IGLESIA MARÍA AUXILIADORA)**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10298

EXPEDIENTE N.º 22.283

SAN JOSÉ – COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD
DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UNA FINCA
DE SU PROPIEDAD A LAS TEMPORALIDADES DE LA ARQUIDIÓCESIS
DE SAN JOSÉ (IGLESIA MARÍA AUXILIADORA)**

ARTÍCULO 1- Segregación

Se autoriza a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cuatro (N.º 3-014-042094) para que segregue un terreno que se describe de la siguiente manera: finca inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número cuatro — uno uno nueve cinco ocho cuatro — cero cero cero (N.º 4-119584-000). Su naturaleza registral es terreno de salón comunal, zona verde, juegos infantiles. El inmueble está situado en el distrito primero, San Pablo; cantón nueve, San Pablo; provincia de Heredia; sus linderos son: al norte con William Hendley Graham; al sur con Manuel Fernando y Ana Beatriz Murillo Barrantes; al este con calle pública con cuarenta y seis metros con treinta y seis decímetros (46,36m) y al oeste con Sonia Arias Delgado, Manuel Antonio Chaves Meza, Luzmilda Solano Zeledón, Valle Central S.A., Elizabeth Fonseca Corrales; su medida es de mil quinientos noventa y seis metros con diez decímetros cuadrados (1596,10 m²) descrito por el plano catastrado número H- cero siete seis uno dos tres seis — uno nueve ocho ocho (H-0761236-1988). El terreno que se autoriza a segregar tiene una medida de novecientos cuarenta y tres metros cuadrados (943 m²), según el plano de catastro número H — dos dos cero uno cero uno cuatro — dos cero dos cero (N.º H-2201014-2020). El resto queda a nombre de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

ARTÍCULO 2- Desafectación

Se desafecta del uso público el terreno descrito en el artículo 1 de esta ley, que es parte del bien inmueble propiedad de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cuatro (N.º 3-014-042094), terreno inscrito en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número cuatro — uno uno nueve cinco ocho cuatro — cero cero cero (N.º 4-119584-000); situado en el distrito primero, San Pablo; cantón nueve, San Pablo; provincia de Heredia; con una medida de novecientos cuarenta y tres metros cuadrados (943 m²), según el plano de catastro número H — dos dos cero uno cero uno cuatro — dos cero dos cero (N.º H-2201014-2020).

ARTÍCULO 3- Autorización para donar

Se autoriza a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cuatro (N.º 3-014-042094), para que done el terreno de su propiedad, desafectado en el artículo 2, a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José, cédula jurídica número tres-cero uno cero-cero cuatro cinco uno cuatro ocho (N.º 3-010-045148).

ARTÍCULO 4- Destino

El destino de la propiedad que se autoriza a donar será el que ya está definido de hecho, de Iglesia María Auxiliadora del distrito de San Pablo, cantón San Pablo de Heredia.

ARTÍCULO 5- Autorización a la Notaría del Estado

Se autoriza a la Notaría del Estado para que se corrijan los defectos registrales o notariales que señale el Registro Nacional al confeccionar la escritura pública del bien objeto de esta donación.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Melina Ajoy Palma
Primera secretaria

Luz Mary Alpízar Loaiza
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación y Policía, Jorge Luis Torres Carrillo.—1 vez.—Exonerado.—(L10298 - IN2022691820).